



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN **ACTUALIZACIÓN AÑO ESCOLAR 2022**

Establecimiento: “Colegio Amalia Errázuriz de la ciudad de Ovalle”
R.B.D.: 770-6
Dirección: Avenida Gobernadora Laura Pizarro Araya 2280.Ovalle, IV Región.
Fono: 53-2630248 – 53-2620059
Web: www.colegioamaliaerrazuriz.cl
Mails: secretaria@colegioamaliaerrazuriz.cl
direccion@colegioamaliaerrazuriz.cl

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL COLEGIO AMALIA ERRÁZURIZ

El estamento denominado “CORPORACIÓN JUAN SUBERCASEAUX”, R.U.T. N°70.731.100-2, representado legalmente por don Rodrigo Alejandro Contador Guzmán, cédula nacional de identidad N°10.243.596-6, de actividad “Sostenedor del Colegio Amalia Errázuriz de la ciudad de Ovalle”, en su calidad de Cooperador de la Función Educativa del Estado de Chile, de inspiración Cristiana Católica y orientación Humanística Científica, tiene por finalidad desarrollar un proceso de enseñanza-aprendizaje planificado, que favorezca el desarrollo armónico e integral de la personalidad de las y los estudiantes amalinos, en un marco de valores cristiano- occidentales.

Este proceso conlleva una preparación intelectual y académica de las y los alumnos, a fin de potenciar sus capacidades, con miras a enfrentar los desafíos que les propone el avance científico y tecnológico del mundo; a la vez que los guía en su sensibilización frente a los problemas sociales, ambientales y artístico-culturales de su entorno; permitiendo que se inserten creadora y participativamente en este proceso de realización.

Bajo esta concepción cristiana del hombre y de la sociedad, se considera a la familia como una institución tradicional que promueve, apoya y desarrolla en sus hijos e hijas valores esenciales, actuando como un nexo imprescindible para el logro de los objetivos formativos del establecimiento Colegio Amalia Errázuriz. De esta manera y sobre estos pilares se ha planificado el actual proceso académico 2022, cuyo quehacer se enmarca en el presente “Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción”, el cual es dado a conocer a la comunidad escolar a través de los diferentes conductos regulares previamente establecidos.

Este “Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción” es elaborado en el marco del Decreto de Evaluación N°67, fechado el 20 de febrero de 2018 y el cual establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su propio reglamento de evaluación interno y reglamenten la promoción de las y los alumnos desde Primer Año de Educación General Básica a Cuarto Año de Educación Media. Así mismo, este instrumento interno se encuentra alineado con el Plan de Acción en contexto COVID 19, previamente ya formalizado desde Dirección de nuestro establecimiento.

Así mismo, el presente “Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción” complementa la normativa vigente del MINEDUC y suple aquellas situaciones no previstas en ella para el presente año lectivo de acuerdo a nuestra realidad institucional; de manera que las situaciones no consideradas en este instrumento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Equipo Directivo y al Consejo Docente de nuestro establecimiento.

CONTEXTUALIZACIÓN POR COVID-19

Enfrentándonos a un nuevo período desafiante dado el contexto de Pandemia por COVID-19 que aún afecta a nuestro planeta, como Equipo Pedagógico comprometido con el bienestar de nuestras y nuestros estudiantes, hemos desarrollado un marco de acción adecuado a los ritmos académicos actuales, a fin de establecer fluidas y eficientes directrices de gestión durante este período lectivo, apuntando a mantener nuestros estándares de calidad institucional históricos.

Fruto de continuas reflexiones y del trabajo analítico colaborativo por parte de todos los estamentos involucrados, así como de la dedicada observación y evaluación de las metodologías de acompañamiento pedagógico ya implementadas durante los dos años precedentes, nuevamente este año 2022 hemos logrado establecer regularidad en el apoyo continuo y de calidad que caracteriza la formación integral actual, adecuándonos al variable escenario sanitario local, gracias a los preceptos basales de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Así y como es de conocimiento de nuestra comunidad, hemos implementado dinámicas de trabajo pedagógico retomando la modalidad presencial, pero manteniendo el uso de plataformas digitales y de soportes tecnológicos que favorecen el desarrollo de actividades académicas a distancia (tanto de carácter sincrónico como asincrónico), lo cual ha complementado y potenciado el desarrollo presencial diario de nuestras clases, permitiéndonos enfrentar de mejor manera las situaciones emergentes fruto del escenario sanitario existente.

De esta manera, gracias al compromiso y preparación de los actores incorporados en estos análisis y labores de adecuación de metodologías pedagógicas, presentamos la actualización 2022 de nuestro “Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción”, documento generado en el marco ministerial vigente establecido, en línea con el Decreto Ley N°67/2018 y el cual constituye una herramienta que busca precisar el tratamiento de determinados aspectos afectados más directamente por el **contexto de excepción** que aún nos enmarca.

OBJETIVOS GENERALES

- Brindar un marco reglamentario sintético para la gestión pedagógica, en los ítems de **evaluación, calificación y promoción**, en todos los niveles para el presente año lectivo.
- Precisar los criterios que enmarcan las valoraciones de las distintas actividades de carácter evaluativo desarrolladas durante el actual período académico.
- Visualizar la incorporación en el quehacer pedagógico actual, de los lineamientos y protocolos ministeriales surgidos en contexto COVID-19, tanto en lo referido al tratamiento de los contenidos curriculares como en lo respectivo a las estrategias de evaluación y promoción pertinentes a este contexto excepcional.
- Definir las acciones específicas que apoyan la calificación final y promoción de nuestros estudiantes en este año 2022, en el marco de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

MARCO BIBLIOGRÁFICO

- a) Ley N°20.370/2009 (LGE).
- b) Decreto Ley N°67/2018.
- c) Orientación para aplicación de Evaluaciones (UCE MINEDUC, año2016-2020).
- d) Orientación al sistema escolar en contexto de COVID-19 (del 27 de marzo 2020).
- e) Orientaciones COVID -19 del Ministerio de Educación (años 2020, 2021 y 2022).
- f) Priorización Curricular Progresiva 2020-2021 de la UCE del Ministerio de Educación.
- g) Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción CAE, año 2021.

Siendo la evaluación un instrumento fundamental a lo largo de **todo proceso educativo**, es importante precisar las distinciones de acuerdo a su propósito o intencionalidad pedagógica.

A modo general, nuestro proceso evaluativo institucional amalino desarrolla y aplica instrumentos de medición, de acuerdo a una planificación en cuatro etapas elementales:

- **El proceso diagnóstico.**
- **El proceso formativo**
- **El proceso sumativo.**
- **El proceso de retroalimentación.**

De esta manera, en el trabajo pedagógico al interior del Colegio Amalia Errázuriz, las tipologías de instrumentos evaluativos a implementar para establecer *medición, monitoreo y acompañamiento* en los aprendizajes de nuestros estudiantes, se caracterizan por cumplir, en todo momento, un **propósito formativo** en la medida en que se utilizan para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes clase a clase. Esto permite conocer el desempeño de nuestras y nuestros alumnos en el avance progresivo de cada asignatura de su nivel, obteniendo antecedentes desde diversos indicadores que permiten, a nuestro cuerpo docente, tomar decisiones sobre el proceder más idóneo a implementar en sus gestiones académicas planificadas y, a la vez, generar retroalimentaciones regulares para dichos indicadores, dinámica que favorece y promueve la reflexión de profesores y de estudiantes, apoyando con esto, el ejercicio de la autonomía y la motivación por el aprendizaje de nuestras y nuestros estudiantes.

En este contexto y según sus propósitos, la **evaluación diagnóstica** (interna y externa) también es considerada un **tipo de evaluación formativa inicial** con una importante función, pues permite a cada docente identificar el punto o grado de aprendizaje en el cual se encuentra su grupo de estudiantes al comienzo de cada etapa del período lectivo (inicio de año y de trimestre, por ejemplo). Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje planificados en dichas etapas, a fin de responder de la manera más pertinente a las necesidades de nuestras y nuestros alumnos.

Considerando todos los elementos previamente nombrados, estas **evaluaciones de tipo formativo no serán calificadas**, a fin de mantener como protagonista al aprendizaje integral más que a la nota o calificación en el proceso diario de clases.

Por otra parte, cuando se finalicen los procesos planificados pedagógicamente y se deba cumplir con un **objetivo de cierre y certificación de los aprendizajes logrados** por parte de cada estudiante en sus distintas asignaturas, se generarán **evaluaciones sumativas calificadas**, sin por ello excluirse el proceso formativo constante y de retroalimentación respectiva.

NORMAS GENERALES

ART. N°1: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios anual, **en períodos trimestrales**. Al final de cada trimestre se realizará un Consejo de Evaluación para discutir, acordar criterios de evaluación y analizar los resultados del período respectivo.

ART. N°2: No habrá eximición total de ninguna asignatura o actividad. En caso de imposibilidad de cursar en forma regular alguna de éstas, debidamente acreditada esta imposibilidad por un profesional especialista en el área involucrada, la Dirección del colegio podría hacer una consideración especial hacia el estudiante, acorde a la imposibilidad acreditada.

Esta consideración o adecuación deberá ser coordinada por el Docente de titular la asignatura, en directo acuerdo con las Áreas de Unidad Técnica, Currículo y Evaluación, y Educación Diferencial del establecimiento.

ART. N°3: Dada la modalidad en régimen escolar trimestral, al final de cada trimestre se entregarán informes a los padres y apoderados, en los cuales se presentará información académica de sus hijos o pupilos, junto con indicadores de desarrollo personal, concretamente evidenciables en la modalidad de trabajo respectiva al período (presencial o a distancia).

Así también, se mantienen las instancias de entrevista personal, citada por el colegio o solicitada por los apoderados, en la modalidad que más acomode a las partes interesadas y de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

EVALUACIÓN

ART. N°4: Sobre la premisa de que toda evaluación favorece el desarrollo de nuestro alumnado, en línea con el Proyecto Educativo del Colegio Amalia Errázuriz, se precisa que **toda actividad pedagógica será medida y evaluada**, mas no necesariamente calificada.

De esta manera, toda evaluación, tanto en modalidad presencial como a distancia, deberá ser siempre **planificada** responsablemente, otorgándosele el carácter de **continua** con el fin que permita recoger, desde sus indicadores y resultados, información útil de cada alumna y alumno, con objeto de proponer y concretar acciones que reorienten y fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje efectivo, en el contexto curricular vigente a nivel local y nacional.

ART. N°5: La evaluación, tanto en su calidad **formativa** como **sumativa**, debe ser **integral y continua**, pues acompaña a todo tipo de actividad educativa, incluyendo a todos los aspectos del desarrollo de la personalidad del estudiante, por ello, debe ser fruto de un **accionar cooperativo**, dado que es un instrumento complejo e importante que se enriquece con el análisis y revisión del mismo al interior del equipo técnico-pedagógico.

Es por esto que el **análisis de sus resultados** debe comprometer a todas las áreas que participan en el desarrollo del proceso educativo de cada nivel, integrando las miradas del Profesor Titular, del Equipo Psicoeducativo, de la Unidad de Currículo-Evaluación y de la UTP de nuestro establecimiento.

ART. N°06: Toda evaluación deberá estar orientada a potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y, para ello, deberá considerar las etapas previas a su implementación y las prácticas efectivas durante las clases. Estos resultados serán fuente de información sobre los procesos a realizar, favoreciendo los aprendizajes de los estudiantes en todo momento al gestionar una práctica que incluya tanto métodos **cuantitativos** como **cualitativos**.

En esta línea, cada Profesor Titular podrá solicitar todos aquellos elementos que sean pertinentes para lograr una acabada **medición pedagógica (tanto formativa como sumativa calificada)**, de acuerdo a cada contexto en que se estén desarrollando sus clases. Así por ejemplo, podrá solicitar materiales adicionales, dispositivos móviles u otros similares, tales como micrófono y/o cámara con objeto de visualizar la realización de las actividades académicas planificadas en modalidad a distancia, en caso de cuarentena, siempre informando con anticipación pertinente.

ART. N°07: En el actual contexto y para el logro los objetivos ya referidos, las **evaluaciones formativas** serán entendidas como un **proceso enfocado a la mejora de las prácticas pedagógicas y a la preparación constante de los estudiantes**, mediante actividades planificadas para cada jornada escolar, buscando orientar oportunamente las estrategias de enseñanza-aprendizaje y las respectivas decisiones que apoyen el trabajo pedagógico diario, siempre en beneficio de nuestras alumnas y alumnos.

Por ello, las evaluaciones formativas estarán integradas con el formato de actividades y/o guías en las prácticas pedagógicas de cada clase, en modalidad presencial o a distancia, de acuerdo al ritmo de cada asignatura y a la planificación interna de cada docente titular.

ART. N°08: Por su parte, las **evaluaciones sumativas calificadas** serán entendidas como aquellas mediciones de término y cierre, mediante las cuales se busca obtener indicadores que certifiquen el grado de aprendizaje logrado por cada alumno en sus asignaturas y nivel; estando ellas **calendarizadas para todos los casos, en coordinación con Jefatura de UTP del establecimiento, desde donde se informará oficialmente un “Calendario de Evaluaciones Trimestral” conocido como CALEVAL.**

ART. N°09: Para toda **evaluación a aplicar**, deberá existir siempre la oportuna información a la totalidad de los integrantes del curso con respecto a la fecha de aplicación y a los contenidos a medir en ella.

DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES:

ART. N°10: Desde 1° a 4° Año Básico, las calendarizaciones se informarán a los estudiantes y apoderados mediante temarios impresos y cronogramas semanales, de acuerdo a las planificaciones de cada subsector y cada nivel.

ART. N°11: Desde 5° Año Básico hasta 4° Año Medio se entregará un calendario de evaluaciones con un **máximo de dos evaluaciones sumativas diarias**. Estas evaluaciones corresponden a aquellas a las cuales el alumno debe destinar parte de su tiempo fuera de clases para estudiar y/o preparar.

DE LOS TEMARIOS:

ART. N°12: Desde 1°y hasta 8° Año Básico, paralelamente a su calendarización, toda evaluación sumativa calificada deberá contar con un **temario oficial**, el cual deberá darse a conocer a la totalidad del curso de manera impresa y digital, mediante su entrega física en clases y su respectiva publicación en la **plataforma Classroom** de cada asignatura, **una semana antes de la fecha fijada para la rendición según CALEVAL informado por UTP.**

ART. N°13: Desde 1° a 4° Año Medio, paralelamente a su calendarización, toda evaluación sumativa calificada deberá contar con un **temario oficial entregado oralmente en clases** y publicando en **plataforma Classroom** de cada asignatura, **una semana antes de la fecha fijada para la rendición según CALEVAL informado por UTP.**

DE LAS RENDICIONES DE CADA EVALUACIÓN:

ART. N°14: Cada evaluación planificada contará con la estructuración y definición de detalles que cada Profesor Titular solicite e informe en el temario respectivo publicado en “Classroom”, siempre en línea con el **ART. N°06** precedente.

ART. N°15: En el caso de definirse cuarentena preventiva para uno o más cursos, no se realizarán las evaluaciones programadas según CALEVAL, quedando ellas suspendidas hasta el reintegro presencial correspondiente, instancia en la cual se reprogramarán la o las mediciones suspendidas.

DE LAS RETROALIMENTACIONES:

ART. N°16: Cada evaluación planificada y aplicada contará con las oportunas retroalimentaciones que permitan cumplir con los objetivos definidos en los artículos precedentes, fortaleciendo siempre instancias de clarificación y refuerzo de materias por parte del Profesor Titular, implementando para ello las estrategias idóneas que favorezcan el otorgar seguimiento de calidad y pertinencia, en función de evitar la sobrecarga de los estudiantes y resguardando sus espacios de vida personal, social y familiar.

ART. N°17: Tanto en formato presencial como online, para todos los niveles, cada docente contará con un **plazo oficial de entrega de calificación y retroalimentación** que no podrá exceder un máximo de **diez días hábiles** desde la fecha de aplicación de cada instrumento.

Las únicas retroalimentaciones autorizadas a exceder este plazo, corresponden a las de las siguientes evaluaciones:

- “Comprensión lectora de textos mensuales”.
- “Lectura y análisis de ensayos”.
- “Reportes o informes de investigación fruto del desarrollo de proyectos”u otros similares.

Sólo en estos casos específicos, **la retroalimentación por parte del docente a cargo no deberá exceder los quince días hábiles** desde la fecha oficial de entrega por parte de cada estudiante.

DEL RÉGIMEN DE EVALUACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA:

ART. N°18: El ciclo de Educación Parvularia trabajará con modalidad de evaluación formativa, práctica mediante la cual cada Educadora recogerá y analizará los procesos y logros de las y los párvulos a su cargo. La retroalimentación de sus avances será una ocasión para fortalecer los aprendizajes y se realizará de manera individual, mediante informe personal entregado a cada apoderado titular, según se consigna en ART. N°20.

ART. N°19: Este ciclo aplicará: una evaluación diagnóstica, una evaluación de proceso y una evaluación final, generada desde el equipopedagógico del ciclo; las cuales no llevarán calificaciones.

ART. N°20: Este ciclo elaborará un “Informe de Evaluación” de cada niño o niña, basado en los tres ámbitos de experiencias: desarrollo personal y social, comunicación integral e Interacción y comprensión del entorno, el cual será informado al apoderado(a) al concluir cada trimestre.

En línea con **ART. N°03**, siempre existirá la instancia de entrevista personal, citada por el colegio o solicitada por los apoderados, en la modalidad que más acomode a las partes interesadas para analizar este instrumento.

DEL RÉGIMEN DE EVALUACIONES EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:

ART. N°21: El régimen de evaluaciones año 2022 será **trimestral**, con una **cantidad de calificaciones** de acuerdo al siguiente detalle para cada trimestre y cada asignatura, según la cantidad de horas semanales:

CANTIDAD DE HORAS SEMANALES DE CLASES	CANTIDAD DE NOTAS TRIMESTRALES
5 ó más	4
4	3
3	2
2	2
1	1

ART. N°22: En todas las asignaturas de “Plan Común”, en cualquier escenario de clases que se deba implementar en el contexto sanitario imperante, los **trabajos grupales, de desarrollo de proyectos, informes, disertaciones u otros de similar índole**, podrán tener una ponderación de hasta el **50% de la nota final trimestral** en cada asignatura.

ART. N°23: Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos deberán quedar resueltas **dentro del año escolar correspondiente**.

ART. N°24: Las formas de evaluación que se aplicarán serán preferentemente aquellas que favorezcan el aprendizaje significativo, tales como: pruebas basadas en criterios o estándares de medición, pruebas basadas en ítems de respuesta cerrada y selección múltiple, evaluación de desempeño, mapas conceptuales u otra que determine el Profesor Titular de la asignatura.

DEL RÉGIMEN DE ELECTIVIDAD EN EDUCACIÓN MEDIA:

ART. N°25: En el sector de Educación Artística para 1er. y 2° Año de Enseñanza Media, los alumnos, deberán **elegir sólo una asignatura entre Artes Visuales o Música**, conforme a sus intereses, capacidades y destrezas.

ART. N°26: En 3er. y 4° Año Medio las y los estudiantes deberán elegir asignaturas de acuerdo a la oferta curricular correspondiente para cada año, de acuerdo a las actualizaciones Ministeriales vigentes, eligiendo tres asignaturas desde los planes diferenciados que el colegio ofrezca, entre los optativos de las Áreas A y B dispuestos por nuestro establecimiento.

Así mismo, las y los alumnos deberán elegir una asignatura entre Religión, Artes e Historia, Geografía y Cs. Sociales.

DEL RÉGIMEN DE EXÁMENES FINALES:

ART. N°27: Desde 7° Año Básico a 3er. Año Medio se rinden exámenes anuales, con carácter de “obligatorio” durante el presente año lectivo.

El mecanismo institucional propuesto para esta instancia es el siguiente:

- La nota de eximición es 6.0.
- Los exámenes se aplicarán en la última semana de clases del año académico 2022.
- Cada examen en sí, corresponde a una evaluación sumativa calificada que consta de una etapa en formato escrito y una oral.
- Una semana antes de la aplicación de estos exámenes se debe entregar el temario respectivo a esta evaluación sumativa a cada estudiante que rendirá.
- La modalidad de rendición se enmarcará siempre en las reglamentaciones sanitarias vigentes y en línea con lo dispuesto por cada Profesor Titular.
- El examen tiene una ponderación sobre la nota final de 10%, dado que los aprendizajes anuales tienen una ponderación del 90%.
- Desde 7° básico a II° medio, las asignaturas que rinden exámenes son: “Lengua y Literatura”, “Matemática”, “Ciencias Naturales”, “Historia, Geografía y Ciencias Sociales” e “Inglés”.
- En III° medio, las asignaturas que rinden exámenes son: “Lengua y Literatura”, “Matemática”, “Ciencias de la Ciudadanía”, “Educación Ciudadana”, “Filosofía” e “Inglés”.

CALIFICACIÓN

DE LOS PORCENTAJES DE EXIGENCIA:

ART. N°28: Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de las y los alumnos en cada uno de las asignaturas o actividades, se registrarán al término de cada trimestre con una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal redondeado y con exigencia del 60%.

ART. N°29: La calificación mínima de aprobación es la nota 4.0.

DE LAS INASISTENCIAS:

ART. N°30: Toda inasistencia a clases, con y sin evaluación programada institucionalmente, deberá ser justificada oportunamente por el **apoderado** de la o el estudiante respectivo.

En el caso de que esta inasistencia se origine por situaciones con licencia médica asociada, para todos los cursos del establecimiento (desde PreKínder a 4° Año Medio), la justificación deberá realizarse de manera presencial por parte del apoderado respectivo, en un plazo máximo de 48 horas desde iniciada la ausencia del estudiante al establecimiento.

En los casos en que esta inasistencia no se origine por razones médicas respaldadas con certificado, el aviso deberá realizarse el mismo día de la ausencia a clases, entre 08:00 y 18:00hrs., de manera directa y vía mail tanto al **Profesor Titular de la asignatura** como a la **Jefatura respectiva**, enviando la copia complementaria al correo institucional: secretariautp@colegioamaliaerrazuriz.cl.

ART. N°31: En caso de inasistencia (justificada e injustificada) a una o más evaluaciones, todo estudiante deberá rendir el instrumento pendiente, de acuerdo a la coordinación informada por cada docente responsable de la asignatura, quien a su vez habrá definido la o las reprogramaciones en coordinación con la Jefatura de curso y la UTP del establecimiento.

Para cada reprogramada sin justificación, cada Profesor Titular podrá incrementar desde 60% a máximo un 70% el porcentaje de exigencia de la evaluación.

Para cada evaluación pendiente, si la o el estudiante no asiste a una primera y a una segunda reprogramación, sin mediar justificación formal alguna, se calificará al estudiante con la nota mínima (1.0); siempre considerando casos especiales, debidamente expuestos por parte de cada apoderado al docente respectivo.

DE LAS CALIFICACIONES EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:

ART. N°32: Para los alumnos de los cursos desde **1° a 6° Año de Educación Básica**, en cualquier asignatura que tenga 4 ó más calificaciones, si obtienen notas parciales igual a siete (7.0) y una sola nota parcial igual o superior a seis coma seis (6.6), ésta no debe ser considerada para obtener el promedio trimestral.

ART. N°33: Para los alumnos desde **1^{er}. Año de Educación Básica hasta 4° Año de Educación Media**, la calificación final en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los tres trimestres, con un decimal redondeado.

ART. N°34: Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación serán evaluadas, pero sin ser calificadas y, por ello, sin incidir en la promoción de las y los estudiantes.

ART. N°35: La medición del Subsector de Religión y Orientación se registrará en el Informe Trimestral y Anual mediante un concepto, según el siguiente detalle:

- **MB:** Muy Bueno
- **B:** Bueno
- **S:** Suficiente
- **I:** Insuficiente

ART. N°36: Desde 7° Año Básico hasta 3^{er} Año Medio, en las asignaturas en las que se rinde examen, una vez obtenida la NOTA FINAL ésta será bonificada de acuerdo a la calificación obtenida, según el siguiente detalle:

<u>Nota Final</u>	<u>Bonificación</u>
5,5 - 5,8	0,1
5,9 - 6,1	0,2
6,2 o más	0,3

En 3° y 4° Año Medio se bonificarán tanto las asignaturas del Plan Común (exceptuando Educación Física y Salud) como las del Plan de Formación Diferenciada que hayan sido elegidas por cada alumno.

Las bonificaciones sólo se aplicarán si la o el alumno ha sido promovido de curso.

ART. N°37: El promedio general se calcula con un decimal truncado.

PROMOCIÓN

ART. N°38: En la promoción de las y los alumnos se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, SERÁN PROMOVIDAS Y PROMOVIDOS:

- En EDUCACIÓN PARVULARIA, todos los estudiantes.
- En EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, en línea con **ART. N°29**.
- En EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, quienes habiendo reprobado una asignatura, tengan promedio final anual mínimo de 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- En EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, quienes habiendo reprobado dos asignaturas, tengan como promedio final anual un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

RESPECTO A LA ASISTENCIA A CLASES, SERÁN PROMOVIDAS Y PROMOVIDOS:

- Las y los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia **igual o superior al 85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- La Directora del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico- Pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ART. N°39: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente y siempre al amparo del Decreto Ley 67/2008, nuestro Establecimiento Educacional, a través de su Directora y su Equipo Directivo (Inspector General, Convivencia Escolar, Jefe de UTP, Curriculista-Evaluadora, Orientadora y Coordinador Extraescolar), deberán analizar la situación de todo estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de no promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de **carácter deliberativo**, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida desde diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

Este informe individual deberá reportar **a lo menos**, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el alumno durante el año lectivo.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por versus los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o le estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Además, el contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida de la o el alumno y, al igual que la resolución final de su promoción o repitencia, deberá quedar todo **resuelto antes del término de cada año escolar, en línea con el ART. N°23.**

Una vez aprobado un curso por una o un estudiante, dicho curso no podrá volver a ser realizado, ni aun cuando ellos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ART. N°40: En casos de repitencia, el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las y los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado respectivo y consignadas en el registro de la hoja de vida de la o el alumno.

ART. N°41: La Directora del Colegio, junto al cuerpo docente respectivo, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de quienes, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado o finalizar un año anticipadamente, etc. Esta resolución deberá ser informada y analizada por el Consejo de Profesores.

DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS:

ART. N°42: La situación final de promoción de cada estudiante deberá quedar resuelta al término del año escolar, debiendo el colegio entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Ministerio de Educación de Chile, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.

Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión, según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ART. N°43: Las “Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar” consignarán, en cada curso y para cada estudiante:

- Sus calificaciones finales en cada asignatura.
- Su situación académica definitiva.
- Su R.U.N. (Rol Único Nacional).
- Su fecha de nacimiento.
- Su porcentaje de asistencia anual.

ART. N°44: Así también, las “Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar” en formato digital, se enviarán al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), guardando siempre la UTP del establecimiento una copia impresa firmada por profesores de asignatura, profesor jefe, encargado de actas y Directora del Colegio, a modo de respaldo institucional oficial.

DE LA INFORMACIÓN DE LOS PADRES, APODERADOS, ALUMNAS Y ALUMNOS

ART. N°45: En el marco del Decreto Ley 67/2008 y siempre velando por aportar al máximo desarrollo de nuestras y nuestros estudiantes, se informará a los Padres y/o Apoderados sobre el avance del logro de objetivos académicos transversales, entregando trimestralmente el Informe del Rendimiento Académico, junto a un Informe de Desarrollo Personal, referido en el **ART. N°3 del presente documento**.

ART. N°46: Al término del Año Escolar se extenderá a cada estudiante, desde 1er. Año Básico a 4° Año Medio, un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas evaluadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el cual deberá ser entregado al apoderado respectivo.

ART. N°47: A objeto de lograr un proceso de desarrollo integral y satisfactorio en la educación de nuestras y nuestros estudiantes, se exige a los Padres y/o Apoderados apoyar el logro de objetivos y aprendizajes mediante su activa y positiva participación en el proceso educativo, tanto en el área formal como en las actividades extraescolares.

ART. N°48: Frente a situaciones especiales y/o no contempladas en el presente documento, la Dirección del Colegio junto con su Equipo Directivo ya detallado en **ART. N°39**, consultado al Consejo de Profesores, podrá arbitrar las soluciones reglamentarias y legales que permitan resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, embarazo, ausencias por traslados al extranjero y otras situaciones similares.

2022